

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

CONTRATO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN IDENTIFICADO CON NIT. 800.099.199-4 Y LA ESAL FUNDACION CULTIURAL ANA ANGEL

No.145 DE 2023

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.327.122, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL** identificada con NIT. 901723097-5 representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.462.392, quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de asociación, que se rige por el Estatuto General de la Contratación, en especial el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. **3.** Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. **4.** Que el patrimonio cultural se debe concebir de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarcan un inmenso campo de la vida social, constituido por

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

un complejo conjunto de activos sociales materiales e inmateriales, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. **5.** Que mediante Resolución No. 029 de 11 de septiembre de 2023, La Gobernación de Boyacá publicó el listado de ganadores de la segunda convocatoria de formación cultural dirigida a los municipios de sexta categoría. Que dentro de la parte resolutive de dicho acto administrativo se estableció que la asignación de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) al municipio de Belén bajo la propuesta denominada CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS-ESCUELA DE MÚSICA PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, AÑO 2023". **6.** Que de manera adicional a los recursos anteriormente señalados, la administración municipal apropió la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), los cuales sumados entre sí, ascienden al valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000). **7.** Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **8.** Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **9.** Que, para atender la necesidad descrita, el municipio adelantó proceso competitivo en el SECOP II resultando adjudicataria la FUNDACION CULTIURAL ANA ANGEL. **8.** Que en el marco de las anteriores consideraciones, las partes convienen ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento al siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS-ESCUELA DE MÚSICA PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, AÑO 2023. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** 1. La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los recursos económicos entregados por el municipio y ejecutarlos exclusivamente en las actividades mencionadas en el cuadro del presupuesto aportado en su oferta económica. 4. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 5. Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

desarrollar en el marco del convenio. 6. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio. 7. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$40.900.000) M/CTE.** El valor pactado será cancelado por el municipio al contratista de forma parcial según avance de ejecución del contrato, previa presentación de factura (si aplica) informes y evidencias que surgieron en la ejecución del contrato, certificado de aportes de seguridad social, pensión, ARL, Parafiscales en caso de que sea persona jurídica, acta de recibo final y acta de liquidación (para el último pago) suscrita por el supervisor. Para tramitar este último pago deberá estar suscrita el acta de liquidación final. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será por QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA SEXTA.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal y en especial por lo normado en el Decreto 019 de 2017. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000433. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la constitución de la siguiente garantía: -

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tres meses más. Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla total o parcial las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARÁGRAFO UNICO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del contrato, según sea el caso. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del titular de la Secretaría De Desarrollo; quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas pertinentes. Además deberán: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el CONTRATISTA haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 4) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del

	MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ	CÓDIGO:	CO-SH-PR-FO-08	 NIT: 800.099.199-4
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN:	01	
	CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN:	04-01-2020	

Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Convocatoria. c.) Informes del Supervisor (es). d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato se registra como domicilio el municipio de Belén. Para constancia se firma en el municipio de Belén a los veintinueve (29) días de noviembre del año 2023


OSCAR EDUARDO BOADA C.
 Alcalde


ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS.
 R/L Contratista

Elaboró: Dr. Juan Manuel Pérez Fonseca. - Asesor Contratación.